

FEDERACIÓN GALEGA DE RUGBY

Avda. de Glasgow 11 – 15008 A CORUÑA

Teléfono: (34) 981 137402
Móvil: (34) 687 218473
Fax: (34) 981 299005



Internet: www.fegarugby.com
E-mail: secretaria@fegarugby.com

RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

8 DE MARZO DE 2006

1.- ENCUENTRO COPA XUNTA MASCULINA C.R. LALÍN – MAREANTES “B”

Como consecuencia de no comunicar a la FGR la fecha, hora y lugar del partido; como determina el punto 7º f) de la N.C.G. y del Art. 21 del R.P.y C., Se determina: SANCIÓN al club C.R. LALÍN con MULTA DE SIETE (7) € en base al Art. 112 j) del R.P.y C. FALTA LEVE por ser la 1ª vez.

Y como consecuencia de que no se disputó el partido ya que el club MAREANTES comunicó al club C.R. LALÍN y a la FGR el viernes 3 de marzo que no se desplazarían al partido por carecer de número suficiente de jugadores.

Es por lo que se DETERMINA: SANCIÓN al equipo MAREANTES “B” por INCOMPARECENCIA NO AVISADA REGLAMENTARIAMENTE con 72 horas de antelación con EXCLUSIÓN DE LA COMPETICIÓN COPA XUNTA 2006 Y LA PROHIBICIÓN DE INSCRIBIR EL EQUIPO “B”, en esta competición durante las dos temporadas siguientes. Y MULTA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246) € Todo ello en base a los Art. 39 II b) y Art. 112 d) del RPC. Falta Grave

Y SANCIÓN CON MULTA DE TREINTA Y CINCO (35) € en base al Art. 112 k) del RPC. Falta Grave.

Por todo ello se DETERMINA como ganador de dicha eliminatoria de Copa Xunta Masculina al club C.R.LALÍN pasando a disputar la siguiente ronda eliminatoria.

2.- ENCUENTRO COPA XUNTA MASCULINA C.D. ZALAETA – C.R. FENDETESTAS

Como consecuencia de no avisar del resultado del partido como determina el punto 8º de la N.C.G., Se determina: SANCIÓN al club C.D. ZALAETA con MULTA DE SETENTA Y DOS (72) € en base al citado punto 8º de la N.C.G. por ser la 3ª vez.

3.- ENCUESTRO LIGA JUVENIL OVIEDO R.C. – ARV OURENSE

A la vista del escrito presentado por el presidente del club OVIEDO R.C. manifestando que no podrá disputarse el partido por falta de jugadores disponibles.

Es por lo que se DETERMINA: INCOMPARECENCIA AVISADA en la forma y antelación prevista. DAR COMO GANADOR del partido al club ARV OURENSE por el tanteo de 7 – 0 y descontar un punto en la clasificación general al club OVIEDO R.C. , todo ello en base al Art. 39 I a) del RPC. Y SANCIÓN al club OVIEDO R.C. con MULTA DE TREINTA Y CINCO (35) €en base al art. 112 d) del RPC. Falta Grave.

4.- ENCUESTRO COPA XUNTA MASCULINA C.R. LALÍN – MURALLA “B”

Como consecuencia de no comunicar a la FGR la fecha, hora y lugar del partido; como determina el punto 7º f) de la N.C.G. y del Art. 21 del R.P.y C., Se determina: SANCIÓN al club C.R. LALÍN con MULTA DE CATORCE (14) €en base al Art. 112 j) del R.P.y C. FALTA LEVE por ser la 2ª vez.

Contra la anterior resolución, podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la F.G.R., presentando el mismo ante esta Federación en el plazo de CINCO (5) DÍAS HABILES, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del R.P y C.

Oscar Lodeiro Hermida
Secretario general de la FGR
A Coruña, 10 de Marzo de 2006